



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 192-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 12 de Marzo del 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2019-MPA-A.V.N de fecha 30 de Diciembre del 2019, suscrito por el Sr. Alexander Velasco Neira, quien solicita pago de vacaciones trucas de los años 2015 y 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, Carta N° 01-2019-MPA-A.V.N de fecha 30 de Diciembre del 2019, suscrito por el Sr. Alexander Velasco Neira, quien solicita pago de vacaciones trucas de los años 2015 y 2019, por lo que adjunta Contratos Administrativos de Servicios.

Que, mediante el Informe N° 026-2020-SGRH-MPA, de fecha 23 de Enero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones trucas del Ex Servidor CAS Sr. ALEXANDER VELASCO NEIRA, quien solicita el pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 02-02-2015 hasta el 31-12-2015, según Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2015-ADM y Adendas N° 01 al 08 del Contrato Administrativo de Servicios, pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 01-03-2019 hasta el 31-10-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 126-2019-ADM y Adendas N° 01, 02 y 03 del Contrato Administrativo de Servicios, como ASISTENTE EN LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS.

A) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VELASCO NEIRA ALEXANDER

B) VACACIONES TRUCAS AÑO 2015

DEL (02-02-2015 AL 31-12-2015)

(83.333 X 11 MESES)

: S/. 916.67

VACACIONES TRUCAS AÑO 2019

DEL (01-03-2019 AL 31-10-2019)

(183.333 X 08 MESES)

: S/. 1,466.67

TOTAL BRUTO

: S/. 2,383.34

C) DESCUENTOS

AFP PRIMA 11.35 %

: S/. 274.80

IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA

: S/. 0.00

D) TOTAL DEL DESCUENTO

: S/. 274.80

LIQUIDO A PAGAR

: S/. 2,108.54

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD EMPLEADOR 9%

: S/. 174.15



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 192-2020-MPA-"A"

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 174.15

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2015 y 2019.

Que, con Informe N° 0114-2020-MPA-GAJ, de fecha 04 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre solicitud de pago de vacaciones truncas, presentada por Alexander Velasco Neira, opinando que se declare FUNDADA la solicitud de pago de vacaciones truncas, presentada por Alexander Velasco Neira, al haber prestado servicios bajo la modalidad de CAS, desde el 02 de Febrero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, y del 01 de Marzo del 2019 al 31 de Octubre del 2019, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la Liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. En consecuencia previo Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, puede proyectar la correspondiente Resolución.

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. (La negrita es muestra).

Asimismo el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".

Ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 192-2020-MPA-"A"

Que, con Memorándum N° 742-2020-MPA-GAF de fecha 05 de Marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. ALEXANDER VELASCO NEIRA, en atención al Informe N° 026-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 126-2020-MPA-GPP, de fecha 06 de Marzo del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS Sr. ALEXANDER VELASCO NEIRA, según el siguiente detalle:

H/C.	:	000000884-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios. 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS.
IMPORTE	:	Hasta Por el Total <u>S/2,557.49 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 49/100 Soles).</u>

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MPA-"A" de fecha 05 de Marzo del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 06, 09, 10, 11, 12 de Marzo del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS, Sr. ALEXANDER VELASCO NEIRA, por el monto de S/2,557.49 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 49/100 Soles), correspondiente a los años 2015 y 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	2,108.54
• Descuento AFP PRIMA 11.35 %	S/.	274.80
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	174.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)